

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 305/02**

Sucre, 13 de Noviembre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 142/91 instruye a la Oficialía Mayor Técnica proceder al estudio de ampliación de la zanja de coronación en los cerros Churuquilla y Sica Sica, para que en base a dicho diseño se delimite en forma precisa el área Histórica de ambos cerros.

Que, a la fecha ha transcurrido mas de diez años de la emisión de dicha Resolución y que pese a haberse determinado en esa misma Resolución se deje en suspenso todo trámite prohibiéndose toda venta, asentamiento, loteamiento y construcción entre el limite definido por la zanja y la cúspide del cerro, en los hechos no fue posible hacer cumplir a cabalidad lo determinado en dicho instrumento legal; lo cual ameritó se realice el estudio de manera integral, es decir, registrando toda edificación existente, determinando la asignación de usos del suelo, trazo para la ejecución de la zanja de coronación, trazo de vías, pasajes, escalinatas, definición de obras de alumbrado público, obras ornamentales, etc. Para lo cual el Ejecutivo contrato los servicios de la Consultora dirigida por el Ing. Norman López.

Que, los resultados del trabajo realizado por la Consultora contratada fueron entregados al Ejecutivo, instancia que luego de realizar la revisión de rigor y solicitar se realicen algunos ajustes, decidió aceptar por concluido el estudio. Asimismo emitió su conformidad con el trabajo encomendado según consta por la nota D.A.T N° 159 de 5 de agosto del año en curso, que es firmada por el Director de Administración Territorial, La Directora de Patrimonio Histórico, el Jefe de Catastro Urbano y el visto bueno del Oficial Mayor Técnico

Que, el proyecto de reordenamiento además del diseño de zanja de coronación, cuenta con la reorganización de los espacios de toda el área de influencia de la Av. Del ejercito, así mismo cuenta con el cálculo de volúmenes y presupuestos referenciales para la ejecución de obras referidas a la zanja de coronación divididos en dos tramos, ejecución de escalinatas, obras de alumbrado público, obras de ornamentación y mobiliario urbano. Asimismo, establece montos aproximados para efectuar indemnizaciones por algunas afectaciones imprescindibles para la implementación del proyecto y correspondería luego de aprobarse el proyecto se incluya en el presupuesto del próximo año la ejecución de las diferentes obras.

Que, las afectaciones y anexiones podrán ser implementadas paulatinamente a medida de que los propietarios vayan realizando sus trámites de línea y nivel, y corresponderá a la Dirección de Patrimonio Histórico precisar los detalles de cada caso.

Que, es importante hacer notar que las áreas que se destinan en el proyecto a usos verdes y forestales no serán objeto de indemnizaciones, toda vez que no se transferirá el derecho propietario a favor del Municipio, sino que por las características propias de esos predios podrán ser utilizados por sus actuales propietarios en los usos del suelo determinados en el proyecto objeto del presente informe.

Que, el trazo de la zanja de coronación se constituirá en el elemento que garantizará la seguridad contra inundaciones y deslizamientos de terreno, evitando daños a los asentamientos existentes y los nuevos que se podrán realizar tomando en cuenta los usos del suelo determinados por el proyecto, por lo tanto se convierte en un elemento de interés colectivo y por tanto en aplicación del Art. 8º, párrafo III, numeral 5 de la Ley 2028 de Municipalidades se deberá establecer la servidumbre de paso de aguas pluviales a través de la zanja de coronamiento según el trazo definido en el proyecto de "Reordenamiento de la Av. Del Ejercito", en base al cual se deberá efectuar el posterior trámite jurídico pertinente.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, al tratarse de un proyecto de reordenamiento que implica la adecuación del espacio a términos aceptables de uso del suelo, el proyecto propone la utilización de predios vacantes que servirán para la reubicación de propiedades en las que se detectó asentamientos de edificaciones clandestinas totalmente incoherentes al interés colectivo; al respecto, el Ejecutivo notificó oportunamente la inconveniencia de proseguir con dichas edificaciones, así como el H. Concejo conoció este tema y fue materia de análisis según consta por la Resolución N° 160/02, por lo que en consideración de la situación especial de los afectados correspondería en principio se proceda a la tramitación correspondiente para que los lotes previstos en el proyecto con destino a reubicación sean declarados bienes vacantes a favor del Gobierno Municipal con destino a reubicar viviendas y lotes afectados por el proyecto; los ocho lotes vacantes detectados cuentan con las siguientes superficies: a) 484,06 m², b) 226,07 m², c) 287,97 m², d) 198,68 m², e) 244,95 m², f) 288,85 m², g) 348,74 m² y h) 1361,20 m²

Que, en inspección realizada en fecha 24 de octubre se constató que el proyecto de reordenamiento presentado por la Consultora N. López se encuadra dentro los parámetros explicados en las consideraciones anteriores, por lo que correspondería proceder a su aprobación.

Que, el Art. 8º, párrafo I, numeral 2 de la Ley 2028 de municipalidades, determina como atribución del Gobierno Municipal aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Aprobar el proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "Plan de habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejercito" con una superficie total de intervención de 725 207,48 m², debiendo por tanto cumplirse obligatoriamente la asignación de usos del suelo definidos en los planos.

Art.2º De conformidad con la Resolución Municipal 142/91, las superficies privadas que estén comprometidas entre el límite inferior de la franja de seguridad de la Zanja de Coronación definida en este Proyecto y la cúspide del Cerro Sica Sica, no podrán destinarse para asentamientos y/o construcciones, en mérito a que forman parte del Área Patrimonial de protección paisajística del mismo, con uso de suelo forestal.

Art.3º Instruir al Ejecutivo se proceda a colocar letreros identificativos en los espacios destinados a áreas verdes, áreas de reservas forestales, áreas destinadas a equipamiento, así como los aires municipales definidos en el proyecto. Asimismo, deberá encargarse de dar publicidad a la prohibición establecida en el artículo 2º y procederá al control permanente para evitar asentamientos clandestinos que desvirtuarían el esfuerzo realizado.

Art. 4º Instruir al Ejecutivo Municipal se realice el trámite judicial pertinente, para lograr se declare bienes vacantes a favor del Municipio, la siguiente relación de lotes: a) 484,06 m², b) 226,07 m², c) 287,97 m², d) 198,68 m², e) 244,95 m², f) 288,85 m², g) 348,74 m² y h) 1361,20 m².

Art.5º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes se realicen

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia


los trámites, sean administrativos o judiciales, para que se constituya servidumbre pública sobre las superficies por las que atravesará la Zanja de Coronación definida en este Proyecto de Reordenamiento.


Art.6° Instruir al Ejecutivo para que resuelva los aspectos de detalle de afectaciones y anexiones en base a la otorgación de línea y nivel individualizada.

Art.7° El Ejecutivo queda encargado para colocar letreros que identifiquen como propiedad Municipal a las áreas destinadas a Equipamiento comunitario y los aires municipales, como medida de salvaguarda de estas áreas.

Art.8° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL